



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO

N°097-2024-MDP/CM

Pangoa, 24 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de junio de 2024, Dictamen N°019-2024-COM.A.J.yE.yG.M./MDP, de fecha 17 de junio de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Éticos y Gerencia Municipal y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°247178, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 y 23 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: "Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"; "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, mediante ESCRITO N°01, de fecha 04 de abril del 2024, el ABOG. Henry OSPINAL SOCUALAYA, en su condición de representantes de los Asociados de la Sección de Tiendas del Mercado de San Martín de Pangoa, menciona que, como pretensión administrativa principal, conforme lo prescribe el artículo 213 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicita se declare de oficio la nulidad del acto administrativo recaída en el **ACUERDO DE CONCEJO N° 219-2023-MDP/CM** de fecha 20 de diciembre de 2023, y a consecuencia de ello, nulo el **CONVENIO N° 089-2023-MDP/A**, de fecha 21 de diciembre del 2023, por incurrir en la causal de nulidad prevista en el artículo 10, inciso 1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Provéido S/N-GM, de fecha 05 de abril del 2024, el despacho de Gerencia Municipal de esta entidad, remite el presente expediente para informe legal correspondiente.

Que, mediante INFORME N°062-2024-MDP/GAJ, de fecha 08 de abril del 2024, la Abog. Jennifer S. ARMAS REZA, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, **MENCIONA** que, "**correspondería o no declarar la nulidad de oficio del acto administrativo**", a ello solicita opinión legal externa, respecto a lo descrito en líneas precedentes, a efectos de dar la continuidad de lo solicitado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, mediante Carta N°076-2024-GM/MDP, de fecha 09 de abril del 2024, C.P.C Edgar J. Sinche Vasquez, en su condición de Gerente Municipal, informa que, sobre solicitud para declarar oficio de nulidad del acto administrativo y otros... por tanto, en merito a la interrogante planteada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, deberá revisar, analizar y expedir su opinión legal.

Que, mediante Informe N°009-2024-MDP/ALE, de fecha 08 de abril del 2024, ABOG. César L. MOLINA VALLEJO, en su condición de Asesor legal Externo, señala que, en relación a esa pretensión, le corresponde al Concejo Municipal, evaluar la pertinencia o no de la pretensión incoada por los administrados siendo así, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. que señala, "**Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**". por lo que, siendo la pretensión del administrado que sea un Acuerdo de Concejo la norma que se deje sin efecto y/o se declare la nulidad, le corresponde al Concejo Municipal su evaluación y pronunciamiento. En esa medida se debe remitir al Concejo Municipal, para su pronunciamiento.

Que, mediante Proveído S/N-GM, de fecha 09 de abril del 2024, el despacho de Gerencia Municipal de esta entidad, remite lo solicitado.

Que, mediante Informe N°074-2024-MDP/GAJ, de fecha 12 de abril del 2024, la Abog. Jennifer S. ARMAS REZA, en su condición de Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** que **CORRESPONDE** evaluar la pertinencia o no de la pretensión incoada por los administrados.

Que, mediante Carta N°089-2024-SG-A/MDP, con fecha de recepción 12 de abril del 2024, el C.P.C. Edilberto E. DOLORES POMIANO, en su condición de Secretaría General (e) de esta entidad, deriva expediente administrativo N°247178 para su **PRONUNCIAMIENTO**, ello en referencia al INFORME N°009-2024-MDP/ALE, expedido por el Asesor Externo de la entidad municipal.

Que, mediante Dictamen N°019-2024-COM.A.J.yE.yG.M./MDP, de fecha 17 de junio de 2024, expedido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Éticos y Gerencia Municipal, eleva el expediente N° 247178 Y 248796, respecto a la solicitud de nulidad del Acuerdo de Conejo N° 219-2023-MDP/CM, de fecha 20 de diciembre de 2023, después de un amplio debate y por mayoría de votos se acuerda remitir a sesión de consejo para su análisis y eventual aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en **VOTACIÓN POR MAYORIA**, en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de nulidad del Acuerdo de Concejo N°219-2023-MDP/CM, de fecha 20 de diciembre del 2023, donde aprueba la firma del "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES 09 DE AGOSTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE PANGOA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes y al interesado Abog. Henry OSPINAL SOCUALAYA, en su condición de representantes de los Asociados de la Sección de Tiendas del Mercado de San Martín de Pangoa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Vilazana Rojas

Oscar Vilazana Rojas
ALCALDE



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín